

ASPECTOS CLAVE DEL NUEVO RÉGIMEN SANCIONATORIO ADUANERO

Decreto 920 de 2023

1 NUEVAS FORMAS DE SANCIONAR

- Los usuarios aduaneros que incurran en una infracción leve, podrán ser sancionados con **amonestación en lugar de multa**, siempre y cuando no hayan cometido la misma infracción más de dos veces, en un periodo de tres años.
- Sanción Mínima:** Cualquier sanción, incluso las reducidas por allanamiento, **nunca podrá ser inferior a 10 UVT (hoy \$ 424.000)** y, para el caso de las sanciones por: (i) simular operaciones de importación o exportación; (ii) informar o incorporar una dirección distinta de la verificada, o (iii) incorporar documentos soporte que no correspondan a la operación comercial, tendrán una **sanción mínima** será de 12.000 UVT (hoy \$ 508.944.000).
- Antes se sancionaba a los usuarios aduaneros por cada declaración de importación, ahora **se sancionará la operación de comercio exterior** realizada por documento de transporte.

2 APREHENSIÓN Y DECOMISO

- Se crea un **Comité de Revisión de Aprehensiones** para emitir recomendaciones sobre la procedencia de esta medida cautelar, con el fin de unificar criterios entre las diferentes seccionales de aduanas.
- Se **elimina el procedimiento de cancelación** de levante como un procedimiento previo a la aprehensión o a la imposición de sanción por imposibilidad de aprehensión.
- Se podrá **reducir al 80% la sanción por imposibilidad de aprehensión**, cuando se presente el allanamiento antes de la firmeza de la sanción.
- Se mantiene una lista extensa de causales de aprehensión (42 causales), incluyendo causales por asuntos formales.

3 AUDITORÍAS POSTERIORES AL DESPACHO

En cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Facilitación al Comercio, y los lineamientos de la OMA y la OMC, se permite que la DIAN lleve a cabo Auditorías Posteriores al Despacho, para **facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones y prevenir la comisión o reincidencia de infracciones**.

Esta Auditoría se encuentra sujeta a reglamentación.

4 USUARIOS DE ZONA FRANCA

- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan del **pago consolidado** ya no dará lugar a la pérdida indefinida de este beneficio, sin perjuicio de la sanción de multa que corresponda.
- Se eliminó la infracción para los usuarios operadores por realizar las **actividades sin haber obtenido aprobación de la garantía** por parte de la DIAN.
- Se sanciona la no autorización del ingreso o salida de bienes mediante **Formulario de Movimiento de Mercancías**, dentro de los 15 días siguientes al respectivo ingreso o salida.

5 TIPOS SANCIONATORIOS EN BLANCO

Con el objetivo de adecuar este régimen sancionatorio al próximo **régimen sustancial aduanero**, se **establecen tipos sancionatorios en blanco** vinculados a las categorías de obligaciones que se establecerán en dicho régimen futuro.

6 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

- Se **aumentan los términos** para expedir los Actos Administrativos que imponen sanciones y deciden el recurso de reconsideración.
- La DIAN puede **suspender**, hasta por 1 mes, **el término** para expedir el Acto que imponga la sanción.
- Se podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa vía **Per Saltum**, esto es prescindiendo de la interposición del recurso de reconsideración.
- Se establece un **procedimiento abreviado** para infracciones leves.
- Los recursos de reconsideración pueden ser presentados a través del **Sistema Electrónico de Recursos** o de manera física.
- Siguiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, incluye la **obligación de notificación de los Actos Administrativos** a los usuarios aduaneros, permitiendo dar aplicación del **Silencio Administrativo Positivo**.

7 DERECHO AL ERROR

No habrá sanción cuando, en un lapso de tres años, se incurra por **primera vez** en una infracción leve y acredite haber subsanado el error.

8 NUEVAS SANCIONES

- Simular operaciones de exportación e importación** tendrá una multa del 100% del valor FOB de la mercancía, y nunca podrá ser inferior a 12.000 UVT (hoy \$ 508.944.000).
- Se incluye una sanción de 400 UVT por no presentar oportunamente el informe con la relación de las declaraciones de importación que se soportaron en la **Resolución de Clasificación Arancelaria de Unidad Funcional**.
- Los **Operadores Económicos Autorizados (OEA), Usuarios de Trámite Simplificado y Usuario de Zona Franca** que no realicen el **pago consolidado** en los términos y condiciones establecidos en la norma estarán sujetos a las siguientes sanciones:

1er Incumplimiento	100% del valor de los tributos aduaneros dejados de cancelar
2do incumplimiento (Dentro de los 12 meses siguientes al primer incumplimiento)	150% del valor de los tributos aduaneros dejados de cancelar
3er incumplimiento (Dentro de los 12 meses siguientes al primer incumplimiento)	200% del valor de los tributos aduaneros dejados de cancelar

- Modificación en la redacción de las causales de **suspensión y cancelación de la habilitación OEA** y el procedimiento aplicable.
- Los **Usuarios Industriales** ahora podrán ser sancionados por simular operaciones de comercio exterior.

9 VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

- El Nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero entrará en vigencia el **09 de junio de 2023**.
- El régimen sancionatorio aplicable será el **vigente al momento en que se realizó la operación** de comercio exterior, sin perjuicio de la aplicación del **principio de favorabilidad**, si corresponde.
- Los procesos administrativos sancionatorios se regirán por la norma vigente al **momento en que empezaron a transcurrir los términos respectivos**.

